Convenio marco de colaboración entre la Fundación para el Conocimiento Madri+d y la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP)

REUNIDOS

De una parte, D. Federico MORÁN ABAD, con NIF [redacted] como Director, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, provista de C.I.F. G-83351346, y con domicilio, a estos efectos, en la calle Maestro Ángel Llorca, nº 6, 3ª pta (28003 Madrid), actuando en virtud de sus poderes, según consta en la escritura, de 8 de febrero de 2019, otorgada ante Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, con su número de Protocolo 463.

De otra parte, D. Alfonso Campuzano Jiménez, en su condición de Presidente de la COORDINADORA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en adelante CREUP, con CIF G-95324281 y con domicilio social en Callejón de Sta. María, S/N, Alcalá de Henares (28801), actuando en nombre y representación de la CREUP en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de colaboración, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. Que FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017).

SEGUNDO. Que la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende garantizar la Calidad de las instituciones autonómicas españolas y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad. Tiene, dentro de sus fines fundacionales, hacer de la calidad de la educación superior, la ciencia y la tecnología, elementos clave de la competitividad de la Región. En este sentido colabora con la práctica totalidad de las instituciones académicas y científicas de la Comunidad, así como con organizaciones empresariales y otras entidades afines. Así, en su artículo 5 de sus Estatutos, establece como uno de sus fines el de contribuir a la mejora de la educación superior mediante informes de evaluación y otros conducentes a la acreditación y certificación de la calidad en el ámbito

universitario, así como a la medición del rendimiento del servicio público de la educación superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes, considerando el marco español, europeo e internacional; y promocionar Madrid como un lugar de excelencia internacional para la educación superior, la ciencia y la tecnología.

TERCERO. Que CREUP es una Asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la Asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos Máximos Órganos de Representación de los Estudiantes de las universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.

CUARTO. Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente en el ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y todo ello con el fin de lograr que Madrid desarrolle un Sistema Universitario social y de calidad, al mismo tiempo que haga mejorar la vida de los ciudadanos.

QUINTO. Que en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre las instituciones del Estado y Autonómicas y la representación estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

SEXTO. Que Madri+d y CREUP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre Madri+d y CREUP.

SEGUNDA. Vigencia.

Se establece un plazo de vigencia del presente Convenio marco de un año, pudiendo renovarse año a año de forma automática hasta un máximo de 4 años. Llegado su vencimiento podrá acordarse, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERA. Seguimiento.

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de Madri+d, designados por esta última, y por dos miembros de la CREUP, designados por esta última.

CUARTA. Convenios específicos.

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y Madri+d y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

QUINTA. Compromisos económicos.

El presente convenio no implica la asunción de compromisos económicos por las partes ni comporta ningún tipo de gasto para ninguna de ellas.

SEXTA. Actividades y ámbito de aplicación.

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

SÉPTIMA. Información y publicidad.

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

OCTAVA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de General de Protección de Datos (en adelante RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

En particular, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el presente Convenio. Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según la legislación aplicable y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del presente Convenio.

Ambas partes, en caso de tratar datos de carácter personal, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con la legislación anteriormente mencionada.

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual. Dicho tratamiento es posible por la existencia de un interés legítimo derivado de la relación mantenida entre ambas entidades para mantener el contacto y las obligaciones legales a que se sujetan para garantizar su capacidad de actuación en el tráfico jurídico. No se facilitarán datos a terceros salvo que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento para lo que podrán dirigirse a la Fundación Madri+d en la cuenta lopd@madrimasd.org y a la CREUP en la cuenta info@creup.es. Además, pueden poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considerasen que el tratamiento no se ajusta a la legalidad. Los datos se conservarán durante la vigencia del contrato y en atención a las responsabilidades que se deriven del mismo.

NOVENA. Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificándose por escrito con 30 días de antelación:

a. Por renuncia con causa justificada de cualquiera de las partes.
b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
c. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las controversias que puedan surgir se resolverán por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera de este convenio, quien resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman electrónica el presente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

FEDERICO MORÁN ABAD

Director de la Fundación para el Conocimiento Madri+d

ALFONSO CAMPUZANO JIMÉNEZ

Presidente de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas – CREUP